

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de marzo de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **0103/INFOEM/IP/RR/11**, interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El quince de diciembre de dos mil diez, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00369/NAUCALPA/IP/A/2010, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“BUENAS TARDES, QUIERO QUE ME ENVIEN MEDIANTE EL SICOSIEM LA NÓMINA DEL DIF COMPLETA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El veinte de enero de dos mil once el **SUJETO OBLIGADO** dió respuesta a la referida solicitud por la vía solicitada en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ADJUNTO AL PRESENTE, ENVIO OFICIO DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD 369/2010.

Responsable de la Unidad de Información

MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ”

Asimismo, le remitió al solicitante dos archivos adjuntos que son del tenor siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
Naucalpan de Juárez, 20 de enero de 2011

**ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
SICOSIEM**

Solicitud de Información: 00369/NAUCALPA/IP/A/2010
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información de fecha **15/12/2010**, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

"...QUIERO QUE ME ENVIEN MEDIANTE EL SICOSIEM LA NÓMINA DEL DIF COMPLETA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010".

Razón por la cual mediante oficio de solicitud **SHA/UMI-00369/912/2011**, se solicitó la información al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dependencia que contesta mediante oficio **DIF/DG/008/2011**, el cual se anexa al presente, dicha información también se encuentra a su disposición en esta Unidad Municipal de Información, ubicada en el 2do. Piso de Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a esta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.



MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México (Palacio Municipal, 1er. piso)
Tels. 53718300 53738400 ext. 1252, 1255, 1256, 1251

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan

"2011, Año del Cuauhtlín Vicente Guerrero"
Administración 2009-2012

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de enero de 2011.

DIF/DG/008/2011.

ASUNTO: Información solicitada.

C. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En respuesta a su oficio número SHA/UMI-00369/912/2011 de fecha 05 de enero del presente, referente a la solicitud de información del C. [REDACTED] sobre "LA NÓMINA DEL DIF COMPLETA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 41, 43 fracciones II, III y IV, 44 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

MES	NUMERO DE EMPLEADOS	MONTO
Octubre	657	4,068,393.78 (Cuatro millones, sesenta y ocho mil, trescientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.)
Noviembre	683	4,116,992.30 (Cuatro millones, ciento dieciséis mil, novecientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.)
Diciembre	658	4,095,810.38 (Cuatro millones, noventa y cinco mil, ochocientos diez pesos 38/100 M.N.)

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

"UN GOBIERNO CERCA DE TI"

C. LIDIA ARENAS SERRANO
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

ccp: M. en C. Irazema González Martínez Olivares.- Presidenta del Sistema Municipal DIF Naucalpan
C. Antonio Lara Vázquez.- Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan.
M. en D. Eva Marlana López Olvera.- Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Naucalpan
Archivo.
LAS/janet



Un Gobierno cerca de ti

Av. de los Arce No. 1, Col. Naucalpan de Juárez Centro, Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex. CP 52200 Tel. 55 64 53 61, R.F.C. 5201-011107002

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

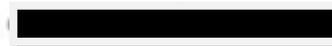
TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veinticuatro de enero de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **0103/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como acto reclamado:

" LA INFORMACIÓN QUE ME DIERON NO ES LA QUE PEDI, PUES SOLICITE COMO ES DE COMPROBARSE: "LA NÓMINA DEL DIF COMPLETA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2010" Y ME MANDAN EN ARCHIVO ADJUNTO UN OFICIO QUE CONTIENE UN PEQUEÑO CUADRO CON MONTOS (CANTIDAD GASTADA) DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2010; PERO A ESO NO SE LE PUEDE CONCEBIR COMO NÓMINA, PUES SI YO SOLICITO LA NÓMINA, ME DEBEN MANDAR UN LISTADO QUE CONTENGA EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES EL PATRONO LES VA A REMUNERAR POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y QUE PERMITA DE MANERA ORDENADA REALIZAR EL PAGO DE SUELDOS O SALARIOS A LOS TRABAJADORES ASI COMO PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADISTICA.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado, en el cual manifestó:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



VS

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ

SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA:
00369/NAUCALPA/IP/A/2010

RECURSO DE REVISIÓN:
00103/INFOEM/IP/RR/2011

H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTES.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo³ y forma, INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

Por medio del presente se solicita que en el presente recurso de revisión interpuesto se declare el sobreseimiento, en virtud de que no se negó el acceso a la información pública solicitada por el recurrente, ya que la respuesta por parte de la UNIDAD DE INFORMACION fue integra, ya que el DIF envió la nomina integra el mes al que hace referencia el solicitante, así como el número de empleados y el monto total pagado, mediante oficio de fecha 17 de enero del 2011, firmado por la Directora General del Sistema Municipal DIF, C. Lidia Arenas Serrano, así mismo se informa que en la pagina de Naucalpan en el link de transparencia viene el directorio del DIF con los nombres, cargos y tabulador de todo el personal, así mismo en este acto se anexa nomina completa de los

³ De acuerdo con el numeral CATORCE, inciso a), de los lineamientos antes invocados, todas las notificaciones se harán de forma electrónica, a través del SICOSIEM. Asimismo, En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), de los lineamientos multicitado, las notificaciones electrónicas surten efectos al día siguiente en que fueren practicadas. Finalmente, el numeral diecinueve señala que el cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efectos la notificación, y se incluirá en ellos el día de vencimiento, motivo por el cual me encuentro en tiempo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

meses de octubre, noviembre y diciembre del 2010, la cual deberá ser analizada por el H. Pleno para emitir su fallo, tal cual la solicita el peticionario.

El acuerdo emitido, se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con base en lo anterior, la respuesta emitida por esta Unidad de Información se encuentra debidamente fundada y motivada.

De acuerdo con el numeral invocado, la respuesta de la Unidad de Información que represento se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el procedimiento concluyo.

Por lo tanto no hay violación al derecho fundamental de acceso a la información, y debe ser declarado su sobreseimiento.

Sin más por el momento a ese H. Pleno atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito como TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, rindiendo el informe de justificación, en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, se sobresea el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

TERCERO.- Confirmar en todas y cada uno de sus términos la respuesta emitida por esta Unidad de Información.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO CERCA DE TI"
NAUCALPAN DE JUAREZ A 25 de enero del 2011.
CLAUDIA KARINA JANDY DE LA FUENTE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

Asimismo, anexó seis archivos adjuntos, cada uno de los cuales contiene un listado que consta de dos partes, y se agrega la primera hoja de cada uno de esos listados a manera de ejemplo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOMBRE	PUESTO	SUELDO
QUIROZ HERNANDEZ ELENA	520 JEFE DE DEPARTAMENTO	6,172.04
BAEZ ADEL MA. EUGENIA SALOME	570 JEFE DE DEPARTAMENTO E	6,866.11
ARENAS SERRANO LIDIA	320 DIRECTOR GENERAL	26,697.11
CASTRO SANTOS DORA SABINA	800 SUBDIRECTOR	16,649.30
GONZALEZ INFANTE CARLA LILIANA	800 SUBDIRECTOR	16,649.30
GONZALEZ MARTINEZ OLIVARES IRAZEMA	670 PRESIDENTA	28,422.86
LOPEZ CALLEJAS JUAN FELIPE	680 PROCURADOR	13,573.13
LOPEZ MARQUEZ RUBEN	850 TESORERO	16,649.30
MAGAÑA RUIZ MARIA ESTHER	540 JEFE DE DEPARTAMENTO B	9,626.33
RODRIGUEZ CONTRERAS SERGIO SALVADOR DARIO	540 JEFE DE DEPARTAMENTO B	16,649.30
VAZQUEZ GUERRERO DAFNE GISSSEL	520 JEFE DE DEPARTAMENTO	9,626.33
COKA MORA ROSA MIREYA	530 JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,893.35
VILLALVAZO MELGOZA OSCAR VINICIO	530 JEFE DE DEPARTAMENTO A	9,893.35
RODRIGUEZ JACOBO DORA LILIA	800 SUBDIRECTOR	16,649.30
VAZQUEZ LUNA CLAUDIA MARGARITA	800 SUBDIRECTOR	16,649.30
BANDOVAL HERNANDEZ GERARDO	520 JEFE DE DEPARTAMENTO	8,230.22

TOTAL PERCEPCIONES	I.S.P.T.	I.S.S.E.M.yM	SERVICIOS MEDICOS	CUOTA OBLIGATORIA S.C.J	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
6,172.04	1,210.61	337.40	288.03	0.00	1,836.04	4,336.00
6,866.11	1,406.26	375.35	320.42	128.17	2,232.22	4,633.89
26,697.11	8,863.52	543.43	463.90	0.00	9,870.85	16,826.26
16,649.30	4,844.40	543.43	463.90	185.56	6,037.29	10,612.01
16,649.30	4,844.40	543.43	463.90	0.00	5,851.73	10,797.57
28,422.86	9,553.62	543.43	463.90	185.56	10,746.71	17,676.15
13,573.13	3,613.93	543.43	463.90	0.00	4,621.26	8,951.87
16,649.30	4,844.40	543.43	463.90	0.00	5,851.73	10,797.57
9,626.33	2,250.13	526.24	449.23	179.69	3,405.29	6,221.04
16,649.30	4,844.40	543.43	463.90	185.56	6,037.29	10,612.01
9,626.33	2,250.13	526.24	449.23	179.69	3,405.29	6,221.04
9,893.35	2,333.87	540.84	461.69	184.68	3,521.08	6,372.27
9,893.35	2,333.87	540.84	461.69	184.68	3,521.08	6,372.27
16,649.30	4,844.40	543.43	463.90	185.56	6,037.29	10,612.01
16,649.30	4,844.40	543.43	463.90	185.56	6,037.29	10,612.01
8,230.22	1,812.30	449.92	384.08	0.00	2,646.30	5,583.92
10,617.47	2,560.95	543.43	463.90	185.56	3,753.84	6,863.63

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. En alcance a su informe con justificación, el sujeto obligado informó a que periodo de tiempo correspondía cada uno de los archivos que remitió en su informe justificado.

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO** verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala con claridad el término de que se dispone para la interposición del recurso de revisión cuando el solicitante de la información estime que le fue desfavorable la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En el caso, el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes transcrito, pues la respuesta impugnada se notificó al **RECURRENTE** el veinte de enero de dos mil once, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del veintiuno de enero de dos mil once al once de febrero del mismo año, sin contar

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

del veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta de enero de dos mil once, así como también los días cinco y seis de febrero del mismo año por ser sábados y domingos, de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veinticuatro de enero de dos mil once resulta patente que está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, por una parte, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia, que a la letra dice.

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I...
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada
III...
IV...”*

En el caso, la hipótesis normativa se actualiza en el segundo de los supuestos, dado que el propio recurrente manifiesta que la información no corresponde a la solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la ley citada:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SSEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. *El recurso será sobreseído cuando:*

(...)

III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”*

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo esas consideraciones se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior modificó la respuesta negativa ficta y emitió una respuesta en la que satisfizo los extremos de la petición (solicitud de información pública).

Como se relató el recurrente solicitó la nómina del DIF correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diez.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información dentro del plazo legal, en los términos precisados en el resultando segundo de esta resolución.

Inconforme con esa respuesta el ahora recurrente interpuso recurso de revisión.

Al rendir su informe justificado el sujeto obligado remitió la información en los términos precisados en el considerando cuarto de la presente resolución.

De igual modo, en el alcance remitido a esta ponencia, informó a que periodo correspondía cada uno de archivos que anexó a su informe justificado.

En ese sentido, resulta patente que el sujeto obligado modificó su respuesta, y emitió una nueva en la cual puso a disposición del recurrente la totalidad de la información solicitada, esto es, la versión pública de la nómina del

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

DIF Municipal de Naucalpan de Juárez, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diez.

Lo anterior permite concluir que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia habida cuenta que en la respuesta emitida por el sujeto obligado, determinó entregar la información solicitada por el recurrente en los términos solicitados, de ahí que no exista ningún agravio que pueda ser materia de análisis.

En las relatadas condiciones, se estima que el cambio de respuesta realizado por el recurrente satisfizo la solicitud de acceso a la información formulada por el recurrente, lo que impone sobreseer el presente recurso de revisión al actualizarse la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 75 bis A de la ley de la materia.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE**, remitiéndole los seis archivos adjuntos que adjuntó el sujeto obligado a su informe justificado, y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

0103/INFOEM/IP/RR / I I
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00103/INFOEM/IP/RR/2011.